

## **PREGUNTAS FRECUENTES DEL PROYECTO DE PLANTAS SOLARES DE OPDE**

### **1. ¿QUÉ ES UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED?**

Una INSTALACION FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED es aquella instalación que aprovecha la radiación solar para generar electricidad mediante paneles fotovoltaicos. La electricidad que se genera en estos paneles en corriente continua, es modificada por un inversor que la convierte en corriente alterna. Esta electricidad transformada a corriente alterna se inyecta a la red por medio de un contador que contabiliza los kWh que se entregan a la red de distribución.

### **2. ¿QUÉ ES UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA?**

Es una agrupación de instalaciones solares fotovoltaicas instaladas en un mismo lugar y conectadas a la red eléctrica para la venta de toda la energía generada a la compañía eléctrica con la cual se haya establecido el contrato.



La instalación y por defecto la energía generada e inyectada podrán estar a nombre de una persona, una sociedad

mercantil o una entidad. Cada instalación tendrá su propietario. Pero todas las instalaciones se instalarán conjuntamente dentro del parque fotovoltaico.

Puesto que hay un agrupamiento de las instalaciones se obtendrán una serie de ventajas, como un servicio más completo y de mayor calidad, garantías de la recuperación de la inversión, facilidades de financiación, servicios de vigilancia común, espacio para la instalación, cobertura de riesgos mediante una póliza común, mantenimiento.



### **3. ¿POR QUÉ ES MEJOR AGRUPARSE?**

El principal objetivo de agruparse para poner en común diversas gestiones es poner al alcance de todo el mundo la posibilidad de invertir en la producción de electricidad mediante el uso de la energía solar, una fuente limpia e inagotable.

Agrupando el máximo número de instalaciones en una única ubicación, se logra ofrecer un servicio completo y a la vez personalizado. No todas las personas cuentan con el espacio

suficiente para invertir en unas instalaciones fotovoltaicas. Y a pesar de que contase con el terreno no cuenta con las instalaciones suficientes que garanticen la vigilancia y el mantenimiento de la misma.

En cuanto a las dimensiones de cada instalación, se puede elegir entre 11 kWp, 22, 33, 44 kWp, y así hasta un máximo de 110 kWp (100 kW) en múltiplos de 11 kWp. Para cada inversor persona física o sociedad mercantil recomendamos no sobre pasar los 100 kW o 110 kWp, puesto que la bonificación de la prima es 0,440381 €/kWh con evolución de IPC-0,25% hasta 2012 e IPC-0,5% hasta 25 años para instalaciones no superiores a 100 kW, según **Real Decreto 661/2007**

#### **4. ¿CUÁNTO TENGO QUE INVERTIR EN CADA INSTALACIÓN?**

El precio de una instalación de **11 kWp con seguidor solar de dos ejes es de 87.560 euros+IVA**. En el precio está incluido la tramitación de las subvenciones, gestiones de permisos, registro de la instalación. Una instalación de este tipo genera **(11 kWp) anualmente dependiendo de la zona unos 19.800kWh año, es decir 8.719 €/año**. Estos datos son para la zona de la Ribera Navarra



Hay que tener en cuenta que cuando se compra una instalación fotovoltaica

se paga por cada kWp instalado. En este caso OPDE oferta un precio medio por kWp instalado con seguidor a dos eje a **7,69 € / Wp instalado**. Puede conocer nuestra Oferta Económica Estándar para cualquier **Instalación Estándar** ubicada en la Ribera Navarra



#### **5. ¿CUÁL ES LA RENTABILIDAD?**

La rentabilidad que se obtendrá será función de varios factores:

**-Ingresos de la energía vendida:** El precio por kWh vendido a las compañías eléctricas se encuentra actualmente fijado en el 0,440381 €/kWh, para instalaciones menores de 100 kW con una evolución anual de IPC-0,25% hasta el 2012 y de IPC-0,5% hasta 25 años. Los ingresos están garantizados durante 25 años (**Real Decreto 661/2007**), siendo a partir de entonces el 0,352035 €/kWh.

En el caso de una instalación de 11,00 kWp que genera al año 19.800 kWh los ingresos anuales serán de 8.719 €/año € euros +IVA. Si la inversión realizada es proporcional, el cálculo de los ingresos será directamente proporcional. Puede conocer los datos de Análisis Económico de una **Instalación Estándar**

Esta actividad esta sujeta al IVA, por lo que deberemos incluirlo en la factura

que realicemos a la compañía distribuidora y liquidárselo a Hacienda, sin que tenga repercusión sobre nuestra rentabilidad.

**-Duración de la instalación:** La vida útil de este tipo de instalaciones es muy amplia. Los estudios iniciales hablaban de unos 30 años, pero con los nuevos materiales y el análisis histórico de las instalaciones existentes, los expertos determinan que pueden estar por encima de los 40 años.



Los propios fabricantes de paneles solares garantizan que en ningún momento se obtendrán ratios menores del 90% durante los 10 primeros años de la instalación y del 80% de la producción durante 25 años. En ese caso se procedería al cambio de los paneles solares.

**-Mantenimiento de la instalación:** Para optimizar el funcionamiento de la instalación a lo largo de su prolongada vida útil, habrá que realizar una serie de reparaciones o sustitución de algunos de los componentes, como fusibles, el inversor, etc., que variará en función de la instalación que

elijamos. Estos gastos serán de mínima cuantía.

Se establecen además las siguientes garantías:

Periodo de tres años de garantía para el conjunto de la planta, exclusivamente contra defectos de diseño o de instalación. Este período se contabilizará a partir de la fecha de recepción provisional. Quedan expresamente excluidos de esta garantía los daños derivados de toda inclemencia atmosférica. La recepción definitiva de la planta se realizará al final de este periodo.

Asimismo se establecen los siguientes períodos de garantía para los principales componentes:

- Módulos fotovoltaicos: 5 años
- Convertidores electrónicos: 5 años
- Sistema de seguimiento solar: 10 años PIEZAS y MANO de OBRA de seguidores a 2 EJES de **MECASOLAR**

Esta garantía se ejercerá contra fallos y averías imputables al fabricante y cubre la reparación o sustitución de los equipos averiados, pero no cubre los costes de transporte o mano de obra asociados a dicha operación, que sólo están cubiertos en el caso de MECASOLAR.

**-Subvenciones:** Las Administraciones Públicas conforme la tecnología fotovoltaica ha ido siendo más competitiva ha ido reduciendo paulatinamente las ayudas a fondo perdido para la inversión en este tipo de activos. Rogamos a nuestros clientes que en su análisis económico de la inversión eliminen este factor.



## opde - promoción de plantas solares

Adv. Zaragoza, 78 – Local 2

31.500 Tudela – NAVARRA

Tfn.: 902 106 264 – Fax: 948 403 490

Web: [www.opde.net](http://www.opde.net) e-mail: [info@opde.net](mailto:info@opde.net)

## 6. ¿CÓMO FINANCIAR LA INVERSIÓN?

El grupo OPDE cuenta con acuerdos con diversas entidades financieras. OPDE ofrece a sus clientes una financiación directa a su inversión. La **financiación será del 80%**, siendo el 20% financiado con recursos propios. El tipo de interés será **EURIBOR+1%**. Siendo el período de amortización de **10 años (1+9), donde el 1º de ellos no se pagaría ni amortización, ni intereses**. OPDE garantiza que una vez recibida la información **en el plazo de 72 h recibe respuesta a su financiación y no tendrá que cambiarse de banco**. Para ello deberá estar **inscrito en nuestra Lista de Espera**

Para abordar el proceso de inversión recomendamos a nuestros clientes solicitar un **préstamo en su entidad bancaria habitual del 80% de la inversión y el resto el 20% se financie mediante la aportación de Fondos Propios**. En los análisis económicos que presentamos de nuestras instalaciones se recoge un préstamo del 100% a 10 años con un tipo de interés de EURIBOR+1%.

## 7. ¿QUÉ OBLIGACIONES FISCALES HAY?

Puesto que se trata de una actividad empresarial debemos darnos de alta en el censo de **Actividades Económicas en la zona donde se lleve a cabo la Planta Solar** y en el municipio don de Vd. tenga ubicada la instalación. Estas gestiones **las realizaremos por su cuenta y en su nombre**. Vd sólo deberá de abonar dicho impuesto anual que suele rondar lo 45€/año dependiendo del municipio y

Comunidad

Autónoma.

También se está obligado a realizar declaraciones trimestrales de IVA (mod. 300) y el resumen anual (mod. 390). Puesto que Vd. facturará mensualmente a la compañía eléctrica. Los pagos los realiza la compañía eléctrica a 30 días de la factura. Habrá que realizar anualmente la declaración anual de operaciones con terceras personas (mod. 347) ya que facturaremos más de 3.006 € al año a la compañía distribuidora. Esto en el caso de estar la instalación a cargo de una sociedad mercantil.



Caso de estar la instalación a cargo de personas físicas deberán presentar la declaración trimestral de los ingresos del periodo (modelo 130), y el resumen anual (mod. 190) por el total. Por último, los ingresos generados por la venta de la electricidad y subvenciones (que podremos repartir entre los años que amorticemos la instalación) deberemos incluirlos como rentas, aunque también tenemos derecho a desgravarse los gastos de la instalación (amortización, intereses, mantenimiento, etc.).

Tanto las empresas, como las personas físicas que realicen la inversión tendrán derecho además a la deducción por inversión en energías renovables en el IRPF para las personas físicas o en el Impuesto de Sociedades para las empresas.



**opde - promoción de plantas solares**

Adv. Zaragoza, 78 – Local 2

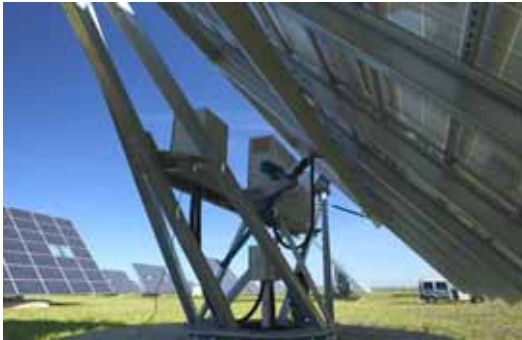
31.500 Tudela – NAVARRA

Tfn.: 902 106 264 – Fax: 948 403 490

Web: [www.opde.net](http://www.opde.net) e-mail: [info@opde.net](mailto:info@opde.net)

## 8. ¿CUANDO COMENZARÁ LA PLANTA SOLAR?

Nuestra mecánica de funcionamiento es mediante una la Inscripción en la Lista de Espera en la cual los potenciales clientes se deben inscribir.



Para ello deben rellenar el Formulario de Inscripción y realizar una transferencia de 100 € por instalación. Este dinero no es reintegrable puesto que se considera en concepto de gastos de gestión.

Conforme OPDE va lanzando promociones los clientes se van inscribiendo y posteriormente les vamos llamando por orden de inscripción en la Lista de Espera según se de en cada Planta Solar el comienzo de las obras de construcción. Es en es momento cuando el cliente puede decidir invertir en la Planta Solar que tengamos en construcción o no. Si decide invertir se formaliza el contrato de compra-venta. En caso contrario se puede echar atrás y decidir no formalizar el contrato de compra venta. En ambos casos los 100 € entregados por instalación no son reintegrables.

Le recomendamos realizar su inscripción de inmediato para poder agilizar los trámites y conseguir las mejores condiciones de financiación y ayudas para su proyecto.

OPDE cuenta en estos momentos con diversas Plantas Solares en promoción en las cuales podría llevar a cabo su inversión puede consultar las **Plantas Solares** en promoción.

## 9. ¿CUÁL ES LA LEGISLACIÓN QUE SE APLICA?

La Ley del Sector Eléctrico 54/1997, que establece un nuevo marco para el funcionamiento del sector eléctrico; y la Ley 66/1997, la cual permite que la producción de energía eléctrica obtenida por fuentes de energía renovables, pueda ser consideradas como de sistemas de producción en régimen especial y por tanto se les aplique todo lo que se desarrolle al respecto.

El desarrollo de esta última Ley se realiza en el **Real Decreto 661/2007** por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. Y en el cual se garantiza los ingresos durante 25 años.



El Real Decreto 1663/2000, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión. Estas dos normas establecen las condiciones generales que regulan este tipo de instalaciones. Es una normativa más bien técnica que afecta a la empresa instaladora.